

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CP-017-2015

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través del presente documento da respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, publicados el 16 de octubre de 2015, correspondiente al Proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA CP-017-2015**, para la selección de contratista en el desarrollo del siguiente objeto contractual: “*Prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones del ICFES, bajo el esquema de proveeduría integral (Outsourcing), que incluya el suministro de los insumos, elementos de aseo y cafetería, así como la provisión del recurso humano capacitado para la ejecución de actividades propias de este servicio, de acuerdo a las características y cantidades establecidas en el anexo técnico y el pliego de condiciones, que permitan mantener en perfectas condiciones de aseo, orden y limpieza las instalaciones del instituto, brindando bienestar a los funcionarios o visitantes de la entidad.*”

### 1 OBSERVACIONES SOGERCOL S.A.S

#### Observación 1.

En referente al numeral 4,2 presupuesto oficial del proceso solicitamos las siguientes aclaraciones:

**PRESUPUESTO OFICIAL 1.212.635.236 MÁS IVA**

Quero remitirme al estudio de mercado publicado por la entidad donde realiza una invitación a cotizar y presenta los siguientes datos:

**AÑO 2015**

CONSOLIDADO 2015			
ÍTEMS	ACCIONES Y SERVICIOS S.A	IGNOV@	MEDIA GEOMÉTRICA
ANEXO TÉCNICO TOTAL	\$ 7.528.319	\$ 14.830.411	\$ 10.566.365
INSUMOS CAFETERÍA TOTAL	\$ 5.392.936	\$ 7.427.046	\$ 6.328.790
ABASTECIMIENTO POR UNA VEZ DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	\$ 12.465.406	\$ 15.576.025	\$ 13.934.184
ABASTECIMIENTO SEMESTRAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	\$ 474.324	\$ 553.369	\$ 512.324
VALOR RECURSO HUMANO	\$ 29.348.835	\$ 26.114.400	\$ 27.684.422
<b>TOTALES INCLUIDO IVA</b>	<b>\$ 55.209.820</b>	<b>\$ 64.501.251</b>	<b>\$ 59.674.974</b>

Valores representados en pesos colombianos.

CONSOLIDADO 2015			
ÍTEMS	ACCIONES Y SERVICIOS S.A	IGNOV@	MEDIA GEOMÉTRICA
ANEXO TÉCNICO TOTAL	\$ 7.528.319	\$ 14.830.411	\$ 10.566.365
INSUMOS CAFETERÍA TOTAL	\$ 5.392.936	\$ 7.427.046	\$ 6.328.790
ABASTECIMIENTO POR UNA VEZ DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	\$ 12.465.406	\$ 15.576.025	\$ 13.934.184
ABASTECIMIENTO SEMESTRAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	\$ 474.324	\$ 553.369	\$ 512.324
VALOR RECURSO HUMANO	\$ 29.348.835	\$ 26.114.400	\$ 27.684.422
<b>TOTALES INCLUIDO IVA</b>	<b>\$ 55.209.820</b>	<b>\$ 64.501.251</b>	<b>\$ 59.674.974</b>

Valores representados en pesos colombianos.

Pera el año 2015 se estima un gasto de \$ 59.674.974 proporcional al mes de diciembre

#### PRECIO DE MERCADO

2015 (diciembre): \$ 59.674.974

2016: \$561.605.151

CONSOLIDADO 2018 (valor enero 01 – abril 30)			
ÍTEMS	Valor Mensual	Duración / Ciclo	TOTAL
ANEXO TÉCNICO TOTAL	\$ 8.714.970	4	\$ 34.859.880
INSUMOS CAFETERÍA TOTAL	\$ 6.242.997	4	\$ 24.971.988
ABASTECIMIENTO SEMESTRALMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	\$ 549.089	1	\$ 549.089
VALOR RECURSO HUMANO	\$ 33.974.946	4	\$ 135.899.784
<b>TOTALES INCLUIDO IVA</b>			<b>\$ 196.280.741</b>

2017: \$589.096.008

2018 (enero 01 – abril 30): \$ 196.280.741

Valor total Vigencias Futuras año 2015 — 2018: \$ **1.406.656.874** Includo IVA, éste valor cubre anualmente el incremento porcentual de la inflación y todos los costos indirectos del proceso.

Como podemos observar se realizó un estudio de mercado y los precios cotizados correspondientes más valores con IVA INCLUIDO, El presupuesto oficial se encuentra antes de IVA a \$ 1.212.635.236 encontrando una diferencia exacta el 16% de más sobre la tarifa prevista en el estudio de mercado.

De acuerdo a la respuesta de la observación realizada por el Señor EDWIN GONZÁLEZ KERGUÉLEN en el proyecto de pliego de condiciones en base al tema de IVA se citó en la respuesta

"El mencionado artículo se refiere a base gravable especial y se aplicará de acuerdo a lo contenido en el pliego. "Artículo 46°. Modifíquese el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: Artículo 462-1. Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, es autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empras autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la re Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido solución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el

## Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

*Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos, Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las "atinentes a la seguridad social. Parágrafo. La base gravable descrita en el presente artículo aplicará para efectos de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta, al igual que para los impuestos territoriales."*

*En este orden de ideas vemos que la entidad está induciendo a un error proyectando un presupuesto oficial con un valor en un 16% por debajo del presupuesto tomando el IVA sobre una tarifa plena o general y no sobre el AIU, así se sobredimensiona el valor del impuesto a las ventas en un sobre costo el 14,4% diferencia que puede ser necesitada para suplir necesidades propias del contrato que al fecha se encuentra muy ajustado de acuerdo a los requerimientos y valores adicionales que puedan ofrecer los contratistas.*

*Solicitamos aclaración y corrección del presupuesto final en base a lo anterior preceptuado o en su defecto determinar el presupuesto con IVA incluido que se encuentra referenciado en el estudio de mercado.*

#### **Respuesta.**

De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones en el numeral 2.5 los costos, gastos o calculos relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo de manera exclusiva de los Proponentes.

En dicho sentido, el ICFES entiende que entre los proponentes pueden existir diferentes bases gravables de impuesto y por lo tanto la casilla referida a los impuestos dentro del formato económico (Formato no. 4) no se encuentra formulada, con el fin de que sea el mismo proponente, el que indique, dependiendo de su naturaleza y base gravable, cuanto será el valor total de los insumos y/o servicios con los impuestos incluidos.

Finalmente, es preciso aclarar que el estudio de mercado es un documento referencial que contiene los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución del contrato. Este contiene los promedios de mercado y los valores que son usuales en él. Para el caso específico, en el estudio de mercado las cotizaciones fueron allegadas con un impuesto del 16%.

#### **Observación 2.**

*De acuerdo a los aspectos técnicos se solicita aclarar con más detalle el tamaño y de referencia de la cafetera industrial por goteo.*

#### **Respuesta.**

Se acepta la observación se modificará el anexo técnico con el fin de indicar las especificaciones técnicas de la cafetera industrial por goteo:

- Cafetera industrial por goteo para trabajo pesado

### **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

- Dimensiones: No exceder los 60cm x 60cm x 60cm
- Material: Acero inoxidable
- Potencia: Entre 1.650 Wh, 110 V. y 2.600 Wh, 220 V.
- Capacidad: Mínimo 3 litros.
- Producción por hora: Mínimo 50 tazas por hora.

### **Observación 3.**

*En el tema de la asignación de puntaje numeral 6.2 Factor técnico ponderable en el tema de la bonificación a los empleados, aplica para todo el personal? Includo el supervisor o solo es el personal de aseo y mantenimiento, eso porque la relevancia del salario que corresponde al doble que el de los operarios (2SMMLV). Agradecemos aclaración al respecto.*

### **Respuesta**

La bonificación aplica a todos los empleados mencionados en el numeral 5.5.2 Equipo de trabajo y de acuerdo a lo indicado en el pliego definitivo publicado, no es posible presentar ofertas parciales.

## 2 Observaciones EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

### Observación 1.

*El numeral 4.2 presupuesto oficial del proceso.*

*El presupuesto oficial del proceso es de **MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$1.212.635.236) más IVA.***

*De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad aclararnos si las ofertas se calificaran con valores antes de IVA o con IVA incluido, adicionalmente por ser un servicio integral de aseo y cafetería el IVA se debe calcular de acuerdo al decreto 1607 de 2013, que equivale a un 16% sobre el A.I.U. que no debe ser inferior al 10% del valor total del contrato antes de IVA, por esta razón visualizamos un error el anexo económico al no indicar la casilla del AIU, a lo anterior solicitamos a la entidad modificar el anexo económico y aclarar la forma correcta de presentar la oferta económica.*

### Respuesta.

Se aclara al proponente que en efecto la calificación de las propuestas se realizará con valores antes de IVA.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que a modo referencial el ICFES requiere conocer cuál sería el valor total de la contratación, se hace necesario que el proponente diligencie para cada año y tipo de servicio la casilla denominada "Total con inclusión de los impuestos aplicables". Dicha casilla dentro del formato no se encuentra formulada con el fin de que sea el mismo proponente, el que indique, dependiendo de su naturaleza y base gravable, dicho valor, ya sea este del 16% pleno o el de la base gravable especial del AIU (Administración, Imprevistos, Utilidad).

### Observación 2.

Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el proponente debe contar con el equipo de trabajo que se describe en el presente numeral:

- A. OPERARIOS DE ASEO
- B. OPERARIOS DE CAFETERÍA
- C. SUPERVISOR

Para dar cumplimiento al anterior numeral los proponentes debemos anexar la documentación solicitada de todo el personal o solo debemos acreditar la documentación del supervisor, solicitamos aclarar este numeral.

### Respuesta

El proponente debe presentar la hoja de vida únicamente del supervisor con los respectivos soportes de capacitación y certificación de la experiencia mínima exigida en el perfil. Una vez adjudicado el contrato deberán remitirse las hojas de vida de los operarios y operarias.

### Observación 3

Al numeral 6.2 Factor técnico ponderable.

## Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

El proponente deberá diligenciar el formato No.5 (ítem 1, ítem 2, ítem 3 e ítem 4) factores de ponderación técnica, el total de factores técnicos ponderables suma 500 puntos.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJES POR FACTOR
TÉCNICO	Biodegradabilidad de productos	150
	Servicio de aseo especiales periódicos	100
	Programa de capacitación	100
	Bonificación	150
<b>TOTAL</b>		<b>500</b>

Para obtener la puntuación de los anteriores aspectos de ponderación los oferentes solo debemos aportar los formatos diligenciados o adicionalmente debemos aportar algún documento adicional para obtener la calificación de estos requerimientos.

### Respuesta

Se aclara al proponente que con respecto al numeral 6.2. Factor técnico ponderable solo se debe realizar el diligenciamiento del formato. La verificación del mencionado ofrecimiento se realizará una vez adelantado el proceso de selección y adjudicado el contrato.

### 3 OBSERVACIONES CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.

#### Observación 1.

*En mi calidad de representante legal de la firma CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA interesados en participar en el proceso de la referencia, me permito solicitar a la entidad se analice el cuadro establecido como oferta económica en el ítem salario mensual, toda vez, que revisada la misma se encuentra que en esta casilla no se reflejaría el valor del salario del operario, sino el valor unitario o costo del operario mensual, si se llegase a reflejar en esta casilla solo el salario del operario, no entrarían los costos adicionales a aportes parafiscales, de seguridad y social e insumos.*

#### Respuesta.

Se acepta la observación. En efecto la casilla debe reflejar el valor unitario o costo del empleado mensual, incluyendo los aportes parafiscales, de seguridad social, etc., por lo tanto, se cambiará la denominación del Formato No. 4 de “Salario mensual” a “costo mensual”, mediante adenda.